

Fecha: VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FINCA DE BENICARLÓ Nº: 36381
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 12009000678405

DESCRIPCIÓN

URBANA.- FINCA NUMERO SETENTA.- Trastero número 3, situado en el SOTANO 2, del EDIFICIO, en BENICARLO, Calle Llauradors, sin número especialmente asignado. Tiene una superficie construida de cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados y útil de tres metros con noventa y seis decímetros cuadrados Linda: Frente vestíbulo y trastero número 4; izquierda, derecha y fondo, con rampa de acceso y zonas comunes. CUOTA. A.- SE LE ASIGNA UNA CUOTA A EFECTOS DE BENEFICIOS Y CARGAS Y EN RELACION AL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE DE {CERO ENTEROS CON DIECISEIS MIL SETECIENTAS VEINTICINCO CIENMILESIMAS DE ENTERO POR CIENTO.} B.- En relación con los gastos de garaje de cero enteros con cuarenta y cuatro mil trescientas cincuenta y cinco cienmilésimas de entero por ciento.

Ref. Catastral: 1278777BE8717N0001PX. Coordinación con Catastro: No consta

TITULARIDAD

ALQUILERES AFRER, S.L., con C.I.F. número B12646733, sujeto a la ley concursal, en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO.
- Adquirida por División en virtud de Escritura Pública, formalizada en Benicarló, el día 2 de Noviembre de 2006, ante el/la Notario Luis Alberto Terrón Manrique con número de protocolo 2.104.
INSCRIPCIÓN: 1ª / TOMO: 2013 / LIBRO: 568 / FOLIO: 192 / FECHA: 7 de Diciembre de 2006.

CARGAS VIGENTES

AFECCIÓN: Transmisiones autoliquidada
OTRO: CARGA/AFECCIÓN POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 1, TOMO: 1945, LIBRO: 546, FOLIO: 82, DE FECHA: 21/06/2006
Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO años.

AFECCIÓN: Transmisiones autoliquidada
OTRO: CARGA/AFECCIÓN POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 3, TOMO: 1945, LIBRO: 546, FOLIO: 82, DE FECHA: 18/09/2006
Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO años.

AFECCIÓN: Transmisiones autoliquidada
OTRO: CARGA/AFECCIÓN POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 2, TOMO: 1945, LIBRO: 546, FOLIO: 82, DE FECHA: 18/09/2006
Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO años.

AFECCIÓN: Transmisiones autoliquidada
OTRO: CARGA/AFECCIÓN POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 4, TOMO: 1965, LIBRO: 551, FOLIO: 210, DE FECHA: 07/12/2006
Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO años.

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

HIPOTECA. Una HIPOTECA a favor de la entidad CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÉS, en garantía de un préstamo por 1.346,8 euros de principal; intereses ordinarios de 12 meses a 4,57% anual, hasta un máximo de 11% anual hasta un máximo de 148,15 euros; intereses de demora hasta un máximo de 296,3 euros; unas costas y gastos judiciales de 1.141,92 euros La duración del préstamo será de 396 meses a contar desde el día 18 de Octubre de 2006, siendo el vencimiento final el préstamo el día 18 de Octubre de 2039.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 3ª. TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 4

Formalizada escritura otorgada ante el/la Notario INSTANCIA Inscripción 2ª, tomo 2013, libro 568, folio 192, de fecha 15 de Diciembre de 2006.

AFECCIÓN: Transmisiones exenta

Afección exenta de transmisiones por el plazo de CINCO años, a partir del 15 de Diciembre de 2006, como resulta de nota al margen de la insc./anot. 2.

AFECCIÓN: Transmisiones autoliquidada

Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO años, a partir del 15 de Diciembre de 2006, como resulta de nota al margen de la insc./anot. 2.

NOVACION DE HIPOTECA. Se modifica la hipoteca de la inscripción 2ª de esta finca quedando de la siguiente manera: un préstamo por 1.346,8 euros de principal; intereses ordinarios de 12 meses a 6,5% anual, hasta un máximo de 11% anual hasta un máximo de 148,15 euros; intereses de demora hasta un máximo de 296,3 euros; y unas costas y gastos judiciales de 1.141,92 euros La duración del préstamo será de 384 meses a contar desde el día 18 de Octubre de 2009, siendo el vencimiento final el préstamo el día 18 de Octubre de 2041.

Formalizada escritura otorgada ante el/la Notario LUIS ALBERTO TERRÓN MANRIQUE, de BENICARLÓ, el día 30 de Septiembre de 2009. Inscripción 3ª, tomo 2013, libro 568, folio 192, de fecha 20 de Noviembre de 2009.

AFECCIÓN: Transmisiones exenta

Afección exenta de transmisiones por el plazo de CINCO años, a partir del 20 de Noviembre de 2009, como resulta de nota al margen de la insc./anot. 3.

SERVIDUMBRE

Gravada con una servidumbre a favor de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. UNIPERSONAL, una servidumbre en las siguientes condiciones: A).- ZONA AFECTADA: La servidumbre recae sobre el portal de la calle Llauradors, número 16, situado en la planta baja del edificio anteriormente reseñado, en concreto sobre un rectángulo de dos coma veinte metros por uno coma cinco metros, con una superficie total de tres coma treinta metros cuadrados. El lado de dos coma veinte metros, linda con la calle Llauradors. B).- CARACTERISTICAS: La servidumbre que se constituye tiene carácter real en favor de IBERDROLA IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. UNIPERSONAL, o empresa sucesora, es voluntaria y su duración es indefinida. C).- CONTENIDO: La servidumbre que se constituye tiene el siguiente alcance y contenido: a).-El establecimiento de cables de conducción eléctrica. b).- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores y cuantos otros sea preciso instalar. c).- El derecho de paso del personal, vehículos y materiales y el de permanencia de conducciones eléctricas en la referida zona, gozando respecto de ella, en los términos mas amplios, de cuantas facultades y prerrogativas sean precisas o convenientes para su máximo aprovechamiento; en particular podrá instalar, mantener y reparar, a cualquier hora de día, cables subterráneos de energía eléctrica cuya titularidad conservará en todo caso. SEGUNDA.- IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. UNIPERSONAL, o la empresa que le suceda, no estará obligada en modo alguno, por la sola constitución de esta servidumbre a participar en los gastos de la propiedad gravada. TERCERA.- Esta constitución de servidumbre se otorga a título gratuito, si bien a efectos fiscales se valora en SESENTA EUROS CON DIEZ CENTIMOS. CUARTA.- La entidad mercantil ALQUILERES AFRER, S.L., se compromete a no realizar obras en la ZONA AFECTADA, por la servidumbre. QUINTA.- IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. UNIPERSONAL, representada por DON JOSE EMILIO SANZ-LAMAS BADENES, acepta la servidumbre en los términos en que se ha consignado.

AFECCIÓN: Transmisiones autoliquidada

Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO años, a partir del 29 de Abril de 2010, como resulta de nota al margen de la insc./anot. 1.

poliza seg decenal

Al margen de la inscripción 4ª de Obra nueva y división horizontal de la finca registral 35.302, finca matriz de la que procede la finca de este número, se hace constar que se ha concertado Seguro Decenal de Daños póliza número 31-2001-08546-0-2885 con la compañía ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS por un período de vigencia de 10 años, tomando efecto el día 1 de Septiembre de 2009 hasta el día 31 de Agosto de 2019. Benicarló, a 11 de junio de 2.010.

CESION CREDITO HIPOTECARIO.SE TRANSMITE el crédito hipotecario que consta en la inscripción 1ª por procedencia, ampliado, novado y distribuido en la inscripción 2ª y novado modificativamente en la inscripción 3ª a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.

Formalizada escritura otorgada ante el/la Notario DOÑA SUSANA ORTEGA FERNÁNDEZ, de MADRID, el día 15 de Febrero de 2014. Inscripción 4ª, tomo 2013, libro 568, folio 192, de fecha 2 de Julio de 2014.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

La nota simple informativa surte únicamente los efectos expresados en el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los

interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

